

NOTA RESUMEN

Nota resumen del informe 30/2016, relativo a las encomiendas de gestión, ejercicio 2013

Barcelona, 29 de marzo de 2017

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 30/2016, relativo a las encomiendas de gestión, ejercicio 2013, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico mayor, Jaume Amat, como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 13 de diciembre de 2016.

El objeto del trabajo es la fiscalización de las encomiendas de gestión formalizadas durante el ejercicio 2013 por los diferentes departamentos de la Generalidad, sus entidades autónomas de carácter administrativo dependientes y el Servicio Catalán de la Salud (CatSalut).

La encomienda de gestión objeto de esta fiscalización es un instrumento jurídico regulado en el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público (TRLCSP), mediante el cual un poder adjudicador encarga a un ente, organismo o entidad del sector público que tenga atribuida la condición de medio propio, la realización de una determinada actividad o prestación; por lo tanto, es un instrumento de aprovisionamiento de obras, bienes y servicios de las administraciones y las entidades del sector público. La principal singularidad de las encomiendas de gestión es que quedan excluidas de los procedimientos de contratación pública.

Los requisitos para que una entidad del sector público pueda ser considerada medio propio de un poder adjudicador están regulados en el TRLCSP.

En el apartado 3.1 de conclusiones se recogen las observaciones más relevantes del trabajo realizado, que se resumen a continuación:

- La Sindicatura ha detectado diferencias entre la información facilitada por el ente encomendante y la facilitada por el medio propio, tanto respecto al número de encomiendas de gestión, como respecto a los importes comunicados y las fechas de formalización.
- El volumen de actividad del Centro de Iniciativas para la Reinserción (CIRE), el Consorcio Centro de Investigación Ecológica y Aplicaciones Forestales, la Entidad Autónoma del Diario Oficial y de Publicaciones (EADOP) y el Instituto de Investigación y Tecnología Agroalimentarias (IRTA) con los poderes adjudicadores fue inferior al 50%; por lo tanto, no se puede considerar que en el ejercicio 2013 estas entidades realizaran la parte esencial de su actividad para los poderes adjudicadores que ejercen el control sobre ellas y, por consiguiente, no se puede considerar que sean un medio propio y servicio técnico de aquellos.

- El Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (CTTI) e Infraestructures.cat contratan externamente la totalidad de las encomiendas recibidas de la Administración de la Generalidad o de los entes dependientes. El porcentaje de contratación externa del Instituto Cartográfico de Cataluña y de la EADOP supera el 50% de las encomiendas recibidas. Sería conveniente reducir la contratación externa al máximo posible y que la normativa regulara los límites y controles en la subcontratación por parte de los medios propios.
- La Sindicatura no tiene evidencia de que las tarifas del IRTA, y la contraprestación económica por las encomiendas del Departamento de Economía a la Agencia de la Vivienda de Cataluña y del CatSalut al Banco de Sangre y Tejidos y al Consorcio Mar Parque de Salud de Barcelona, hayan sido aprobadas por acuerdo de Gobierno de la Generalidad. Por otro lado, la retribución por las encomiendas de gestión a Infraestructures.cat no se efectúa basándose en las tarifas aprobadas previamente, sino que se establece una previsión del coste de cada encomienda en el Plan económico-financiero (PEF), que es aprobado por acuerdo de Gobierno.
- No se han aplicado criterios homogéneos en la tramitación administrativa de las encomiendas de gestión, por cuanto no existe ninguna normativa específica que lo regule. Así, el documento de formalización de una encomienda puede ser una resolución, un acuerdo de Gobierno o un convenio. Sería conveniente regular los controles que el poder adjudicador debería realizar, los términos para la contratación externa, el régimen económico y los procedimientos administrativos comunes que deben seguirse para tramitar los expedientes.
- Con carácter general no consta un análisis individualizado que justifique la elección de la encomienda de gestión por ser económicamente más ventajosa. Los argumentos más usuales son la falta de medios, la existencia del medio propio y razones de eficacia y eficiencia.
- En las encomiendas realizadas a Infraestructures.cat, Forestal Catalana, SA (FOCASA) y la EADOP, a la retribución se le añade un porcentaje por gastos generales. En estos casos no existe un criterio uniforme en el porcentaje aplicado para gastos, ya que este varía entre el 6% y el 8%, ni un estudio que justifique el porcentaje aplicado.
- Las encomiendas analizadas del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural a FOCASA y al IRTA consisten en la prestación de servicios recurrentes para satisfacer necesidades de carácter permanente que suponen la realización de tareas propias del órgano que las encomienda derivadas de la falta de personal estructural de este.

Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos.
El informe se puede consultar en www.sindicatura.cat.